

**REFLEXIÓN SOBRE LA CRÍTICA DE MARX A LOS DERECHOS HUMANOS:
TENIENDO EN CUENTA EL CASO ESPECIAL DE LOS INDÍGENAS PAECES**

CLAUDIA MARIA ADARME VELANDIA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA
2010**

**REFLEXIÓN SOBRE LA CRÍTICA DE MARX A LOS DERECHOS HUMANOS:
TENIENDO EN CUENTA EL CASO ESPECIAL DE LOS INDÍGENAS PAECES**

CLAUDIA MARIA ADARME VELANDIA

**Trabajo De Investigación Pasantía Politeia Para Optar al Título de
FILOSOFO**

Director

ALONSO SILVA ROJAS

***Ph.D.* Ciencias Sociales.**

Universidad de Tubinga, Alemania.

Codirector

JAVIER AGUIRRE ROMAN

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2010

AGRADECIMIENTOS

En este instante le doy gracias a la personita que siempre estuvo conmigo en los momentos más difíciles de mi vida. Gracias a su carisma, cariño, sabiduría, y su gran fortaleza y dieron de mí un cambio total. Nunca terminare de pagarte ni con el más grande tesoro. Porque lo que se hace, con el corazón no tiene valor alguno que se asemeje al gran sacrificio, que tú has hecho por mí. Desde luego no ha sido nada fácil. Es por esta razón que nunca te voy olvidar porque tú has hecho de mí tú más hermoso trabajo que tú hallas hecho en toda tu vida. Por eso en ningún tiempo voy a olvidarte y tengas siempre presente, que no me casare de darte las gracias. Mi amor aunque yo se que este esfuerzo para ti es solo el comienzo porque tú luchas inalcanzable por tus sueños. Mil gracias por enseñarme cada paso de la vida, por tolerarme todas las cosas que te hice. En mi existencia no pensé que de verdad ese fuera el auténtico AFECTO de verdad eres un Gran Sabio. Es por esta razón que te al miro y te respeto TE AMO "PAPI".

GRACIAS.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. UN ACERCAMIENTO A LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS PAECES	10
2. ¿CÓMO INTERPRETA CARLOS MARX LOS DERECHOS DEL HOMBRE?	16
3. REFLEXIÓN SOBRE LA CRITICA DE MARX A LOS DERECHOS: TENIENDO ENCUESTA EL CASO ESPECIAL DE LOS INDIGENAS PAECES	25
4. CONCLUSIÓN	28
BIBLIOGRAFÍA	29

RESUMEN

TITULO: REFLEXION SOBRE LA CRITICA DE MARX A LOS DERECHOS HUMANOS: TENIENDO EN CUENTA EL CASO ESPECIAL DE LOS INDIGENAS PAECES.*

AUTOR: CLAUDIA MARIA ADARME VELANDIA.**

Palabras claves: Emancipación, Estado, Indígenas, Derechos, Reclamaciones

CONTENIDO

Se pretende abordar desde el punto de vista crítico y reflexivo, en Carlos Marx, una teoría se base en las reivindicaciones de la sociedad humana, incluyendo en este caso a las reclamaciones de los indígenas paeces, ¿cómo se incluyen dentro de un llamado estado social de derecho? Se pretende entonces reconstruir desde sus creencias ancestrales como se han venido tergiversando sus derechos hasta nuestros días. Sobre este tópico político y social Carlos Marx aborda toda una serie de teorías que al parecer se pretende estar relacionadas con la precariedad en materia de derechos humanos, y que al parecer apartan de la verdadera sociedad anhelada por Marx, una exclusión del hombre por el hombre mismo. Por lo tanto se pretende entonces hacer nuevamente una reivindicación verdadera y social humana, en la cual se constituya dentro de los llamados derechos humanos; una emancipación totalmente real y no tergiversada, como se demostrará posteriormente, bien es cierto que en la enmienda universal se cita a todos los pueblos indígenas del mundo como un grupo social reconocido, y que por lo tanto se deben respetar sus creencias, y su territorio, para así salvaguardar sus dogmas; para este caso se estudiará a fondo como se tergiversan estos derechos y como los estados que se creen democráticos los transfieren a la manipulación en beneficio del hombre burgués.

* Trabajo de Grado

** Facultad De Ciencias Humanas. Escuela De Filosofía. Director. Alonso Silva Rojas. *Ph.D.* Ciencias Sociales. Codirector. Javier Aguirre Román

SUMMARY

TITULO: REFLECTION ON THE CRITICISM OF MARX TO HUMAN RIGHTS: TAKING INTO ACCOUNT THE SPECIAL CASE OF INDIGENOUS PAEC..*

AUTOR: CLAUDIA MARIA ADARME VELANDIA.**

KEY WORDS: Emancipation, State, Natives, Rights, Claims

CONTENIDO

It is tried to approach from the critical and reflective point of view, in Carlos Marx, an effective and real theory that one is based on the vindications of the human society, including in this case to the claims of the indigenous paeces, how they are included within a right call been social? It is tried then to reconstruct from its ancestral beliefs since they have come distorting to the present time. On this political topic and social Carlos Marx approaches all a series of theories that apparently is tried to be related to the distortion in the matter of human rights, that apparently separate from the true society yearned for by Marx, an exclusion of the man by the same man. Therefore it is tried then to make a vindication again true and social human, in which a totally real and not distorted emancipation is constituted within the calls human rights, it is certain well that in the universal amendment it is mentioned to all the indigenous towns of the world like a recognized social group, and that by as much are due to respect their beliefs, and its territory thus to safeguard its preeminences on the social classes, for this case will study to bottom as these rights are distorted and like the states which they are created democratic they lead them.

* Degree Work

** Faculty of Humanities. School Philosophy. Director. Alonso Silva Rojas. Ph.D. Social Sciences. Codirector. Javier Aguirre Román

INTRODUCCIÓN

Carlos Marx ha estado profundamente comprometido con la idea de que el hombre tiene como principio básico ser un individuo sociable. Esto lo ha tratado Marx de demostrar en varios de sus escritos. Sin embargo, ha encontrado que ha habido fuertes obstáculos que imposibilitan el desarrollo colectivo del hombre en la sociedad. En este sentido ha encontrado que el Estado y la declaración de los derechos humanos, han impedido intensamente que los hombres se emancipen como seres humanos favoreciendo así solamente el interés particular y el beneficio propio, mediante el derecho a la propiedad privada y el derecho a la libertad; por lo tanto, esto conlleva a que el hombre no pueda organizar su fuerza colectiva, con la cual pueda beneficiar a la sociedad en todo su conjunto.

Los derechos del hombre según Marx, solamente han garantizado el individualismo, la codicia y el egoísmo de la clase burguesa moderna; además cabe anotar que han contribuido al sometimiento de una clase por otra, justificando mediante supuestos derechos la usurpación de las tierras y la explotación del hombre por el hombre.

De acuerdo con lo anterior, el presente trabajo tiene como objeto hacer una reflexión sobre la crítica que hace Carlos Marx a los derechos humanos, teniendo en cuenta el caso específico de los indígenas paeces. Primeramente se abordará en el primer capítulo, el texto La cuestión judía, en donde se podrán de relieve los principales argumentos que formula Marx en oposición a los derechos humanos. En el capítulo siguiente se hace, un rastreo de la reivindicación de los derechos que reclaman para sí los indígenas paeces. Finalmente se hará una reflexión sobre el modo en que se aplicaría la crítica que hace Marx a los derechos humanos, pero aplicándola específicamente a la situación social que viven los indígenas paeces.

1. UN ACERCAMIENTO A LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS PAECES

En este capítulo se orientarán los esfuerzos a reflexionar sobre la reivindicación de los derechos de los indígenas paeces, asimismo se hará un rastreo de su cultura como comunidad indígena minoritaria que participa de la sociedad, que se enmarca dentro de la lógica del estado político colombiano. Para llevar a cabo lo dicho aquí, es necesario trabajar conceptos tales como: etnia, minoría, cabildo, entre otros. Para que luego, basado en estos conceptos se pueda formular los derechos que estos indígenas reclaman para sí, en orden a exigir su reconocimiento como una comunidad étnica minoritaria.

Como primera medida se debe decir qué se entiende por “*Minoría*” y cómo a partir de este concepto la comunidad de indígenas paeces se encuentra organizada social, cultural y políticamente; además debe señalarse que a través del término *minoría*, los indígenas reclaman para sí, los derechos humanos. La Minoría indígena paeces se distinguen por ser una comunidad exclusivista, e individualista por salvaguardar sus costumbres ancestrales como por ejemplo: su dialecto, su origen histórico; ahora bien, el modo de vida muy particular que llevan los indígenas lo hace ser totalmente independiente de la mayoría (sociedad civil). Del mismo modo, los indígenas protegen su comunidad a su modo de ver y hacen de ella una sociedad independiente, pero que está dentro de la jurisdicción territorial del Estado en general, dicha separación hace que tengan sus propias leyes por lo que se encuentran promulgadas en los cabildos y resguardos. ¿Pero en qué se fundamentan los cabildos?

“Los cabildos son instituciones de derecho público colombiano; sin bien surgen originariamente como institución colonial hispánica, por su estructura representativa popular, permiten mantener principios preexistentes comunitarios y procesos colectivos de toma de decisión. Como forma organizativa de las

márgenes, los cabildos fueron adoptados oficialmente por la ley 89 de 1890, como compromiso entre el auto gobierno y la autonomía administrativa indígena y el sistema político y legal del Estado Colombiano.

Los miembros de cada cabildo (...) son elegidos por cada comunidad por un año sin remuneración ni privilegios, y eligen entre ellos un gobernador. Aunque la ley 89 les asigne amplios poderes internos, en lo administrativo, ejecutivo y policial, la autoridad sobre la comunidad no es decisiva (...) sino, moral. Esto refuerza su compromiso democrático, pero lo debilita frente a desafíos o ataques a otras instituciones estatales. (...). Los cabildos lleva a que los gobernadores (...) asuman en ciertos casos prácticos a la autoridad y poderes contractuales excesivos (...) que a su vez reaccionan general a través de la desobediencia civil.”¹

De acuerdo a lo que señalamos anteriormente se puede decir que las Minorías Indígenas se convierten en un conjunto de individuos con ciertas características homogéneas que los diferencian de los demás. En efecto, las Minorías a través de la tradición política apelan al reconocimiento de su identidad cultural frente al Estado Nacional, entonces como

“Grupos sociales (...) al interior de la sociedad política reivindican para sí derechos. Con esto buscan ser protegidos por el ordenamiento jurídico vigente para poner fin la exclusión social de la cual históricamente ha sido víctimas (...) si no poseen derechos las personas son tratadas como cosas para uso libre de quienes sí; se constituyen titulares de ellos (...) los individuos de un poder tal que les permitan ser reconocidos por el otro. Con lo cual aseguran el no quebrantamiento de la” dignidad humana” y la convivencia pacífica entre

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Organización de Estados Americanos, Colombia 1993 Capítulo XI”, Los Derechos de los Indígenas en Colombia. Mht ml: <file:///Explorer/Colombia%201993%20-%20Capitulo%20XI.mht>. 09-05-2008.

*semejantes. En consecuencia, la lucha pacífica por el "excluido" por el reconocimiento de derechos es apenas comprensible."*²

Así mismo la corte constitucional resalta la necesidad de hacer mayores esfuerzos para prevenir el desplazamiento de los pueblos indígenas a las ciudades, por diversos motivos como por ejemplo: la violencia presentada en sus territorios. Desde luego los indígenas son considerados como Minoría bajo el Estado Colombiano. La Minoría indígena reivindica derechos para ser respetados, valorados como diversidad cultural, y exige ser considerados como hombres libres que disfrutar de sus costumbres y sus tradiciones. Los derechos por los cuales los indígenas parecen apelar se encuentran postulados y aprobados en los siguientes artículos dentro de la Constitución Colombiana de 1991:

1-7-8-10-13-63-68-72-76-171-246-286-287-321-329-330-357 y además en el artículo transitorio 56.

Aquí se especificarán los siguientes artículos basados *"En la constitución Colombiana de 1991 conforme a este reconocimiento de diversidad étnica y nación recoge una serie de derechos de las comunidades indígenas.*

- *Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y en comunidades con tradición propia la educación será bilingüe. (artículo 10).*
- *Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescindibles e inembargables (artículo 63).*
- *Reconoce que los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica tiene derechos especiales sobre esos patrimonios culturales fronterizos, que deben ser reglamentados por la ley (artículo 72).*

² MARX Kart, *"La Crítica de los derechos"* propuesta de la convocatoria para la consolidación de grupos de investigación 2007-2008, contenido de la propuesta, resumen Pág. 5

- *Reconoce como Nacionales Colombianos a los indígenas que comparten territorios fronterizos, a condición de reciprocidad (artículo 96)*
- *Crea cargos de senadores y un numero a reglamentarse de hasta cinco representantes a elegirse en Circunspección Nacional especial por comunidades indígenas (artículo 176).*
- *Se reconoce la jurisdicción especial indígena (artículo 246).³*

Los artículos antes mencionados se refieren a los derechos que poseen las comunidades indígenas, para que sean reconocidos como ciudadanos bajo la pluralidad y la diversidad cultural, y el reconocimiento a su modo de vida fundada en el respeto a sus tradiciones y el ser entendido como individuos desde cualquier punto de vista. En síntesis los derechos que exigen los indígenas parecen representar los derechos a ocupar la propiedad que sus ancestros les han otorgado, ya que para ellos es de gran importancia el lugar donde habitan y del cual proceden, pues es allí, donde se fundamenta su identidad como hombres libres de ejercer sus propias costumbres sin la intervención de la sociedad y de hacer de su cultura un enriquecimiento social, político, económico totalmente individual.

La tierra se transforma en una serie de significaciones de vida; es decir, no sólo por las riquezas naturales como la fauna, flora, ríos, minerales, sino que integra la base espiritual para su existencia como grupo. Así pues, tienen la plena libertad de ejercer sus tradiciones ancestrales sin ocasionar daño alguno a la sociedad. Es por esta razón que tratan de proteger su integridad. Además luchan por el derecho a la igualdad, que debe entenderse en el rubro de ser tratados como seres humanos con los mismos derechos que cualquier otro ciudadano dentro del marco político del Estado, sin importar que pertenezcan a una etnia indígena. Es

³ LA JURUCCION ESPECIAL INDIGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS. Mhtml:file//F.//Explorer/IA%20JURUDICCION%20ESPECIAL%20INDIGENAS%20Y...09-05-2008. Pág. 14 de 16.

por esta razón que reivindican sus derechos para así ser reconocidos comunidad indígena reconocida por el Estado.

De otro modo el derecho a la seguridad se fundamenta en proteger la integridad de la comunidad indígena contra los abusos, violaciones, amenazas por parte de la sociedad. ¿Pero en que se asienta los derechos humanos desde la perspectiva indígena?

“El senador del pueblo paez Jesús Enrique Pinacué, entiende la teoría de los derechos humanos del Estado se basa en la existencia de un sujeto Universal; pero frente al concepto de cultura. Este concepto tiene que ser abordado desde la perspectiva de la diversidad cultural, perdiendo vigencia la afirmación universal, dado que la cultura la que determina la existencia del sujeto y no los postulados estatales.”⁴

Según el pensamiento indígena si no tienen derechos, son tratados como cosas, por lo tanto, han obtenido el rechazo, la discriminación social, étnica, etc. Asimismo luchan por el reconocimiento a través de los derechos anteriormente mencionados para así vivir dignamente, exigiendo el respeto a sus territorios y tradiciones culturales.

La frecuente demanda y usurpación de sus tierras ha sido frecuente porque es allí, donde su supervivencia y el ejercicio de su libertad individual se garantizan, de este modo, el territorio que protegen los indígenas atestigua el reconocimiento de sus costumbres y rasgos milenarios características que hacen de una cultural única y llena de privilegios por parte del Estado. Finalmente el pueblo indígena por ser una Minoría que está dentro del Estado político colombiano necesariamente hace parte del conflicto social y político que sufre la totalidad del pueblo; es por ello, que los indígenas se ven sujetos a la violación de sus derechos

⁴ Ibíd. 5 de 16.

fundamentales, y esto repercute en altos niveles de pobreza, analfabetismo, aislamiento territorial etc.

2. ¿CÓMO INTERPRETA CARLOS MARX LOS DERECHOS DEL HOMBRE?

A través de la historia nos cuenta Marx, el hombre ha sido sometido a la explotación humana mediante el trabajo; esto se da debido a que unos solamente tienen para vivir el producto que se deriva de su propia fuerza de trabajo, en cambio otros, ven que mediante el sistema de trabajo asalariado puede obtener mayor rentabilidad. El capitalista, señor o burgués, dice Marx, se ha beneficiado enormemente de la fuerza de trabajo de los proletarios, obreros y campesinos, porque se apropia de la mayor parte del producto de su trabajo.

Es por ello que este primer capítulo hace referencia principalmente a la obra *“La Cuestión judía”* en la que Marx hace una Crítica a la Crítica de Bauer acerca de la emancipación política en la que argumento especialmente que ésta beneficia a unos y perjudica a otros. Por otra parte, se rastreará brevemente el inicio de la lucha de clases y el surgimiento de la sociedad burguesa y sus derechos específicos y el por qué de su aparición. En síntesis el levantamiento de la sociedad burguesa se debió a la corporación del régimen feudal que sirvió de instrumento de represión contra los campesinos siervos y artesanos que,

“Después de ser violentamente expropiados y expulsados de sus tierras y convertidos en vagabundos, se encajaba los antiguos campesinos, mediante leyes grotescamente terroristas, a fuerza de palos, de marcas de fuego y de tormentos, en la disciplina que exigía el sistema del trabajo asalariado (...) como hombres que no tienen nada que vender más que su fuerza de trabajo (...). En el transcurso de la producción capitalista se va formando una clase obrera a fuerza de educación, tradición, de costumbre, se somete a las exigencias de este régimen de producción como las más lógicas leyes naturales.

La organización del proceso capitalista de producción ya desarrollado vence todas las resistencias; la existencia constante de una superpoblación relativamente, la

*ley de la oferta y la demanda de trabajo a tono con las necesidades de explotación del capital, y la presión sorda de las condiciones económicas sella el poder de mando del capitalista sobre el obrero.*⁵

Asimismo, el desarrollo de las fuerzas de producción en el feudalismo fue asociado por las relaciones de producción base que eran de la propiedad feudal sobre los medios de producción y ante todo, sobre la tierra. El señor feudal podía obligar al campesino a que trabajara para él, a que ejecutase prestaciones de distinto género, podía venderlo y comprarlo mas ya no le pertenecía su vida. De este modo es que la naciente sociedad burguesa, reclama para sí derechos a la propiedad de la tierra, justificándolos como si se tratara de un derecho natural.

No obstante, esto solamente obedece a la beneficio de los intereses individuales de la sociedad burguesa. Marx dice: *"...Se hallaba disuelta en el fundamento en el hombre. Pero en el hombre tal y como realmente era su fundamento en el hombre egoísta. Este hombre, el miembro de la sociedad burguesa, es ahora la base, la premisa del Estado Político, y como es conocido por él. Los derechos humanos"*⁶

Pero ¿En qué se constituyen los llamados derechos humanos según Marx? Son el conjunto de normas y reglas establecidas por una conducta obligatoria, por parte de los hombres en la sociedad. Estas normas están expresadas en las respectivas leyes jurídicas que desde luego el Estado salvaguarda. Es por esta razón que el derecho surgió con la aparición de las clases, tales como la feudal, la burguesa y junto con ellas el Estado Político moderno. Ahora bien, como consecuencia de esto se dice, por ejemplo sobre la Declaración del Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1791.

⁵ MARX, Carlos. *El capital. Crítica De La Economía Política*. Tomo I. Capítulo XXIV. México. Fondo de Cultura Económica. Trad. Wenceslao Roces. 1972. Págs. 627.

⁶ MARX, Carlos. *La Cuestión Judía*. Buenos Aires. Editorial Coyoacán.1969., p.156. (En lo siguiente: Cuestión Judía)

La declaración de los derechos del hombre es promulgada por la voluntad de la clase dominante erigida en la ley que defiende sus intereses Políticos y Económicos. En consecuencia los derechos del burgués defienden la propiedad privada que sirve para justificar la explotación y reprimir a todas las demás fuerzas progresistas. Ahora bien, la sociedad burguesa del señorío feudal parte de los estamentos de las tierras y de las corporaciones para ser independiente, aislada del poder soberano para así satisfacer sus necesidades a través de la usurpación y la opresión de los campesinos para su enriquecimiento.

Según Marx el hombre burgués de la sociedad feudal se liberó de sus ataduras antes ocultas del hombre egoísta para encontrar el descubrimiento real de la sociedad burguesa. Desde luego podría decirse que su individualidad y su pleno egoísmo condujeron a que el hombre moderno no se despojara de la religión, ni de la propiedad privada sino que más bien, la justificó, mediante su gran invención de los derechos humanos. *“El hombre no se vio liberado de la religión, sino que obtuvo la Libertad Religiosa. No se vio liberado de la propiedad. Obtuvo la Libertad de la propiedad. No se vio Liberado del egoísmo de la individualidad, sino que obtuvo la Libertad industrial.”*⁷

Como resultado Marx nos expone que los llamados derechos humanos, son la manifestación de la individualidad y el egoísmo del hombre en tanto que se constituye como hombre político. Por otra parte, frente a esta clase de régimen feudal que estaba a manos del Estado Cristiano, se presentó una lucha política que derivó en el poder señorial, además se incorporó el poder Judío frente al feudalismo; es por estas razones que se debe tener en cuenta que los judíos tenían,

“La acumulación del dinero (...) no provenía de una forma de producción especial, de la producción capitalista. La plusvalía (...) provenía de la explotación feudal (...)

⁷ MARX, Karl. *La Cuestión Judía*. Óp. Cit., p. 156.

estaban obligados abandonar una parte de esta plusvalía a los Judíos. De ahí el antagonismo entre los Judíos y el feudalismo pero también el vínculo indestructible entre ellos (...). Si señor necesitaba del judío, el judío necesitaba igualmente del señor. Los Judíos no pudieron elevarse en ninguna parte al papel de clase dominante debido, a esa posición social. En la Economía feudal el papel de clase comercial (...). El Judaísmo sólo podría ser un culto más o menos tolerado.”⁸

Es por esta razón que existe el vínculo entre el judío y el cristiano; Bauer se basa en los hechos anteriormente mencionados para desarrollar su crítica a los *judíos*. La crítica que hace Bauer a *la cuestión judía* según Marx tiene un matiz bien particular, ya que está basada en una fundamentación religiosa; exigiendo que el hombre debe abandonar la religión por medio de la emancipación ciudadana; sin embargo no exige eliminar completamente la religión, sino que su crítica se mueve entre el Judaísmo y el cristianismo, es decir, entre religiones, dejando a un lado, la verdadera cuestión del problema, o sea la emancipación humana, “*Bauer exige, pues, de una parte, que el Judío abandone el Judaísmo y que el hombre en general abandone la religión para ser emancipado como ciudadano. Y por otra parte, considera (...) la abolición política de la religión como abolición de la religión en general.*”⁹

No obstante, Bauer resuelve su teoría en la forma que los judíos abandonen sus prejuicios religiosos, y dejen a un lado su exclusivismo humanista. Al tratar de ser el pueblo elegido que los judíos tienen que dejar de ser religiosos para así poder en verdad alcanzar la igualdad en todas las condiciones como ciudadanos y lograr la emancipación política. En lo anteriormente expuesto Bauer pretende que una vez superada la religión se superan todas las formas de alineación y el hombre podrá vivir de acuerdo a su verdadera naturaleza. Bauer se centra en la crítica al “*Estado Cristiano*” y no al “*Estado a secas*” en que consiste en un Estado social,

⁸ *Ibíd.*, p. 169.

⁹ *Ibíd.* Pág. 133

general *“La emancipación humana”*; sino en un Estado particular e individual *“La emancipación política”*.

La emancipación política consiste según Bauer en que toda la religión (por ejemplo el Judaísmo e Cristianismo) sea inhabilitada radicalmente para así ser ciudadano del Estado. Bauer ante la crítica a los Judíos propone que el asunto real de la emancipación está de cara al Estado Cristiano; esto convierte la situación en un asunto meramente religioso, por tal motivo dice que los Judíos obtenían privilegios en cuanto a su nacionalidad, pero esto también era un obstáculo para la realización de la emancipación política, de los judíos en el momento en que deseaban obtener la emancipación política del Estado Cristiano. Es así como Marx se ve perturbado por el planteamiento que hace Bauer sobre la cuestión judía y hace una crítica a la crítica de Bauer acerca de los Judíos, en donde postula lo siguiente.

A Bauer no le interesa que el hombre abandone la religión para ganar la emancipación política en la *“declaración de los derechos del hombre y del ciudadano 1791 donde la Libertad de oculto era sostenida en el artículo 10-11, consagraba la Libertad opinión.”*

Los judíos en su intento por alcanzar la emancipación política dicen ¿los judíos? que: *“El Judaísmo no pudo seguirse desarrollando teóricamente porque la concesión del mundo de la necesidad practica es, por su naturaleza limitada. (...). El Judaísmo llega a su apogeo con la coronación de la sociedad; pero la sociedad burguesa sólo se corona en el mundo cristiano”*¹⁰. Ahora bien, cabe preguntarse, pues, ¿“Por qué en la conciencia de los emancipadores políticos se invierte los términos de la relación, presentando al fin como medio y al medio como fin”? cita? Frente a este interrogante se puede decir lo siguiente: Los Judíos tomaron la práctica del DIOS usurero, es decir, toman los asuntos del Estado laico (Judío), el

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 125

cual es el opresor, pues, se convierte en un DIOS que domina y regula las relaciones de los hombres, además los cosifica, de modo que no los emancipa. Por otra parte, los Cristianos (señores feudales) tomaron la teoría (el medio), del cual hace parte la aplicación de la religión; de tal modo que la religión es el medio de alienación o enajenación que impide al hombre reconocerse como individuo en el momento del transcurso de todas las características humanas a un ser prodigioso (DIOS).

Efectivamente este es el juego de las dos partes emancipadoras que hacen parte del Estado-Cristiano-Germánico; dos clases que toman el poder frente al pueblo y que se necesitan mutuamente para alcanzar dicho fin que es lograr la emancipación política del Estado. Y cabe preguntarse ¿En qué consiste la emancipación política? Para lo cual se dice que es *“la reducción del hombre, de una parte, a miembro de la sociedad burguesa, al individuo egoísta independiente, y, de otra parte, al ciudadano del Estado”*¹¹

Ante esta perspectiva Marx nos declara que la emancipación política no es más que la reivindicación de sus propios derechos; los cuales no son más que el beneficio propio y la perversión, para así mantenerse en el poder. Igualmente seguir enajenando al pueblo para conseguir sus fines particulares. Es por ello, que los derechos humanos propuestos por la burguesía no son más que la separación del hombre frente a la comunidad.

“En la Cuestión Judía, Marx parte de la distinción que establecía la declaración de los derechos de la Revolución francesa entre los derechos del hombre y los derechos del ciudadano, y los relaciona, respectivamente, con las esferas de la sociedad civil el estado. Los derechos del hombre -escribe- son los derechos del miembro de la sociedad burguesa, es decir, del hombre egoísta, del hombre separado del hombre y de la comunidad” mientras que los derechos del ciudadano

¹¹ Ibíd. Pág. 158

son “derechos que sólo pueden ejercerse en comunidad con el resto de los hombres (...) concretamente en la comunidad política, en el Estado”¹²

En lo anteriormente expuesto se comprende que existen diferencias entre cada concepto (derechos del hombre – derechos del ciudadano) y con ello, es posible percibir la interpretación que hace Marx sobre la relación frente al Estado y al ciudadano. De manera que los derechos humanos son el cometido de la sociedad burguesa en la medida que claramente declara abiertamente sus derechos, los cuales no son más que el fundamento de la sociedad egoísta; los derechos a los que apela la burguesía pueden definirse de la siguiente manera:

- ✚ Derecho a la Libertad
- ✚ Derecho a la Seguridad
- ✚ Derecho a la Igualdad
- ✚ Derecho de Propiedad

Marx crítica estos derechos porque obedecen a los beneficios particulares; los derechos humanos a los que apela la sociedad burguesa trae consigo consecuencias, de manera que conducen a la disgregación social del hombre a y su vez legítima el funcionamiento del egoísmo de la sociedad. Pero ¿En qué se asienta cada uno de estos derechos y cómo se pueden formular?

“La Libertad es, por lo tanto, el derecho que hace y emprende lo que no dañe a otro (...) se trata de la libertad del hombre (...) reflejada sobre sí misma (...). La aplicación del derecho humano a la libertad es el derecho humano de la propiedad privada (...). El derecho humano a la propiedad privada es; por lo tanto, el derecho a disfrutar de su patrimonio y a disponer de él arbitrariamente (...) el derecho del interés personal. Aquella libertad individual y esta aplicación suya constituyen el

¹²ATIENZA, Manuel Manero. Juan Ruiz. *Marxismo y Filosofía del Derecho*. México. Ediciones Coyacan, 2004. Pág. 38.

fundamento de la sociedad burguesa. Sociedad que hace que todo hombre encuentre en otros hombres, no la realización, sino, por el contrario, la limitación de su libertad.

La Egalite considerada (...) (IGUALDAD) (...) todo hombre se considere por igual como una mónada (esencia) atendida a sí misma. (...) Súrete (SEGURIDAD) (...) la sociedad existe solamente para garantizar a cada uno de sus miembros la conservación de su persona, de sus derechos y de su propiedad. (...) La seguridad (...) es el aseguramiento de ese egoísmo.”¹³

Marx muestra su inconformismo respecto a la formulación de los derechos humanos, los cuales constituyen el beneficio propio de la sociedad burguesa. Asimismo manifiesta que los derechos humanos establecen que el hombre debe velar por sus intereses individuales; luego puede inferirse que es la sumisión del hombre marginado a su individualidad, que no garantiza que el hombre viva en función de la comunidad. Es por esta razón que Marx critica a Bauer por promover la emancipación política, la cual no es la verdadera emancipación del hombre; contrario a ello hace que los hombres creen que realmente tienen derechos pero no es así porque son engañados.

En la Cuestión Judía Bauer plantea “*la emancipación política*”, la cual quiere establecer en Alemania, pero Marx en líneas anteriores nos dio a conocer su inadaptación de dicha teoría. Marx ante la propuesta de Bauer expone que esa no sea la solución de la emancipación del hombre, sino que por el contrario se debe esbozar la emancipación humana, la cual se fundamenta en estudiar el *Estado a secas*.

Los derechos humanos apelados por la burguesía son también apelados y ejercidos por el pueblo en general. Pero para adquirir dichos derechos se debe

¹³ MARX, Karl. *La Cuestión Judía*. Óp. Cit., p. 151-152.

abolir la emancipación política y así establecer la emancipación humana, la cual es la tesis que instituye y beneficia a la población en general. De manera que no exista ninguna exclusión. Es sobre este argumento que Marx afirma lo siguiente:

“Sólo cuando el hombre individual real recobra en sí al ciudadano abstracto y se convierta como hombre individual, en ser genérico (...) sólo cuando el hombre ha reconocido y organizado sus “forces propias” como fuerzas sociales y cuando por los tanto, no desglosa ya de sí la fuerza social bajo la forma de fuerza política sólo entonces se lleva a cabo la emancipación humana”¹⁴

Por lo tanto, Marx en la *“Cuestión Judía”* plantea una solución de forma que el hombre sea realmente emancipado del estado-cristiano, de modo que deja abierta la posibilidad de su teoría acerca de la emancipación humana en la crítica hacia Bauer que está estipulada en el libro *“la Cuestión Judía”*. Pero en la siguiente obra *“Los Manuscritos”* Marx trata de resolver la emancipación humana a través del comunismo el cual emerge con la firme intención de poner fin al infortunio que implica la existencia humana en un escenario necesariamente Economista, un escenario en el cual es el imperio de la sociedad burguesa el que predomina, en otras palabras la *“propiedad privada”*.

En efecto, el comunismo nace como la respuesta angustiosa a una realidad indignante, y en la que Marx analiza rigurosamente la realidad concreta que hay que comprender para luego transformar. Efectivamente Marx parte de un contexto de transformación y no de una idea que desde luego no se compadece de las condiciones humanas. Legitimando la emancipación política se protege a la minoría capitalista usurera, al feudalismo terrateniente y al capitalista comercial, los cuales son los privilegiados y beneficiados de la declaración de los derechos humanos.

¹⁴ Ibíd. Pág. 158.

3. REFLEXIÓN SOBRE LA CRITICA DE MARX A LOS DERECHOS: TENIENDO ENCUESTA EL CASO ESPECIAL DE LOS INDIGENAS PAECES

En el capítulo primero comprendimos la concepción de los indígenas paeces acerca de la reivindicación de sus derechos y el por qué de sus demandas frente al Estado Colombiano. Desde luego en el presente capítulo plantearemos el siguiente problema ¿Por qué Marx no estaría a favor de las Minorías en este caso los indígenas paeces y su discurso de derechos humanos?

Ahora bien, la idea de que quien *“Reivindica los derechos como fuente de esperanza en la lucha política por lograr condiciones de vida dignas para todos los seres humanos no es respaldada por el pensador mas importante de la izquierda mundial, (...) para quien el discurso de los derechos se enmarca dentro de los parámetros del Estado Burgués y, por lo tanto, del capitalismo reinante”*¹⁵

Es por esta razón que Marx no concebía las reivindicaciones de las minorías porque sólo se enmarca en el sentido burgués. En efecto, le corresponde a la emancipación política donde los individuos son catalogados como ciudadanos sujetos abstractos de desigualdades tanto materiales como espirituales que naturalmente constituyen la cotidianidad de la vida real del hombre.

Los derechos humanos o del hombre en vez de emancipar a los individuos los subyuga a su voluntad. Razón que Marx no concibe porque la declaración de los derechos humanos sólo son exigidos por una minoría que además se encuentra privilegiada por su modo de vida. Marx nos dice *“Aquella libertad individual son el fundamento de la sociedad burguesa”* Evidentemente los derechos humanos son el cimiento de la sociedad egoísta porque promueven la individualidad del hombre que vive en comunidad.

¹⁵ SILVA, Alonso. AGUIRRE, Javier Orlando. CARVAJAL, Aníbal. *El Discurso de los Derechos como forma de Emancipación Política: Entre la Crítica de Marx y la Respuesta de Habermas*. Revista.

Marx cuando hizo la Crítica a la Crítica de Bauer en su obra *La Cuestión Judía* acerca de la emancipación de los Judíos declaró que los Judíos pertenecían a una Minoría privilegiada que de por sí tenían derechos propios, es decir, su propia ley y sus conformes costumbres. Pero no se conformaban con ello, sino querían los derechos del hombre y del ciudadano, para así¹⁶ ser reconocidos y respetados por el Estado Cristiano. Marx Critica a los Judíos como Minoría porque *“Están obligados por su verdadera naturaleza a vivir en una eterna separación de los otros (...) su religión y sus costumbres lo obligan a una separación eterna; porque ellas constituyen su esencia (...) su esencia no lo hace hombre sino judío”*¹⁷

Es debido a esto que Marx no estaría a favor del discurso de los indígenas paeces, porque corresponde a una mirada egoísta frente a los demás; es decir, porqué sólo velan sus propios beneficios, ya sean culturales, sociales o políticos. Este tipo de acciones solamente beneficia a los indígenas paeces porque los excluye del total de la sociedad, con el supuesto de que se exige la Libertad, autonomía o diversidad cultural; la seguridad ante su comunidad; la igualdad a ser tratados con respeto a pesar de sus diferencias sociales. Este individualismo material e espiritual puede traer ciertas consecuencias como la miseria, el desplazamiento social, los cuales les aqueja a dichas comunidades y estas son demandas frente al Estado Colombiano.

Asimismo los indígenas paeces no se dan cuenta que son ellos mismos los que se están auto-discriminando y auto-atropellando su dignidad y la de su comunidad. Por ser una etnia encerrada en sí misma por seguir conservando sus tradiciones minoritarias. Esta actitud la hace ser una comunidad exclusivista que sólo piensa en su autonomía sin importar las consecuencias

¹⁷ MARX, Karl. *La Cuestión Judía*. Óp. Cit., p. 27

que traen consigo dicha conducta individualista, e egoísta. Con relación al exclusivismo minoritario y al exclusivismo de los judíos Marx diría lo siguiente.

“La fe exclusiva, en el monopolio y en la Minoricidad antes de poder pensar en ser verdaderos pueblos y, en el seno de la vida popular, ser verdaderos hombres y pertenecer como tales”¹⁸

La Reclamación de los indígenas parece son los mismos derechos de la sociedad burguesa, que se establecen como la exigencia de la libertad, la igualdad, la seguridad, y la propiedad privada. Derechos que son sólo de una sociedad egoísta, que únicamente se interesa por sus intereses individuales. Por ende la apelación de los derechos están enfocadas hacia el mismo fin, hacia el bienestar propio del individuo.

Finalmente Marx concibe la reivindicación de los derechos de los indígenas parece, como un discurso que favorece la emancipación política de una minoría que pretende proteger sus derechos individuales frente al Estado, aquellos no son más que los derechos a ser reconocidos como ciudadanos, mas no como seres humanos que hacen parte del total de la sociedad. Frente a esta problemática Marx expone lo siguiente:

“El Estado Cristiano está obligado a considerar los privilegios, a salvaguardarlos, a mantenerlos y a apoyar su edificio sobre ellos; el Judío considera su esencia como un privilegio; una única situación posible dentro del Estado Cristiano. Por lo tanto, sólo puede ser una situación privilegiada, su existencia sólo pide ser la de una corporación particular.”¹⁹

¹⁸ Ibíd. Pág. 73

¹⁹ Marx Kart, “La Cuestión Judía”, Buenos Aires: coyoacan, 1969, Pág. 69

4. CONCLUSIÓN

Efectivamente los Judíos eran una minoría privilegiada dentro de un Estado, así mismo se encuentran en este momento las minorías indígenas paeces que haciendo una comparación reclaman los mismos derechos especiales de los Judíos a diferencia los de la sociedad en general. En consecuencia Marx diría que son seres egoístas que velan por sus propios intereses.

Sin embargo, hay que advertir que los indígenas paeces no están en la misma condición socio-económica que los judíos feudales, porque estos últimos reclaman para sí, el derecho a la propiedad privada, mientras que aquellos solamente exigen que se les reconozca, no el derecho a la propiedad en sí misma, sino que les reconozca el derecho a vivir en los territorios que durante siglos han ocupado sus ancestros. Sin embargo, se manifiesta que los indígenas paeces han incurrido en el mismo error de los judíos feudales, queriendo mediante la emancipación política exigir sus derechos. No obstante, deberían apelar a la emancipación humana, que les garantizaría su condición social de acuerdo a la naturaleza.

BIBLIOGRAFÍA

ATIENZA, Manuel Manero, Juan Ruiz. *Marxismo y Filosofía del Derecho*. México. Ediciones Coyacan, 2004. Pág. 38.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 1993. *Organización de Estados Americanos, Colombia Capítulo XI: Los Derechos de los Indígenas en Colombia*. En: Mht ml: <file://Explorer/Colombia%201993%20-%20Capitulo%20XI.mht>. 09-05-2008. °

LA JURUCCION ESPECIAL INDIGENA Y LOS DERECHOS HUMANOS.
Mhtml:file//F//Explorer/-
IA%20JURUDICCION%20ESPECIAL%20INDIGENAS%20Y...09-05-2008. Pág.
14 de 16.

MARX, Carlos. 1969. *La Cuestión Judía*. Argentina. Editorial Coyoacán.

MARX, Karl. 1972. *El capital*. Tomo I. México: Fondo de Cultura Económica. Trad. Wenceslao Roces.

MARX, Kart, “*La Critica de los derechos*” propuesta de la convocatoria para la consolidación de grupos de investigación 2007-2008, contenido de loa propuesta, resumen Pág. 5

SILVA, Alonso. AGUIRRE, Javier Orlando. CARVAJAL, Aníbal. El Discurso de los Derechos como forma de Emancipación Política: Entre la Crítica de Marx y la Respuesta de Habermas. Revista.